

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que conforme lo previsto en los artículos 446 y 110 del C.G.P., en traslado la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no hubo pronunciamiento alguno por el ejecutado.

Manizales, Caldas 22 de abril de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO:	DIEGO MARÍN GONZÁLEZ
RADICADO:	170013103005-2021-00242-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la suscrita funcionaria de cara a lo establecido en el art. 446 numeral 3° del CGP, resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el auspiciador judicial de la parte ejecutante al 31 de enero de 2024.

Adviértase que la próxima liquidación debe efectuarse desde el 01 de febrero de 2024.

Así las cosas, el consolidado por concepto de intereses moratorios liquidados del 30 de marzo de 2022 al 31 de enero de 2024 queda así:

Capital \$10.704.651

Intereses moratorios: \$6.078.019,48

Capital \$7.252.969
Intereses moratorios: \$4.118.180,68

Capital: \$25.985.767,98
Intereses moratorios: \$ 14.754.521,57

Capital: 91.663.639,94
Intereses moratorios: 52.045.918,11

Capital \$46.723.503,96
Intereses moratorios: \$26.529.250,45

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c709ec78752b0e9d74c0f7270767311ed7ba9ef2dae1f3935d7b95a4ff3a225**
Documento generado en 08/05/2024 03:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>